

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>	Página 1 de 37	

Manual de Procedimiento Evaluativos

Educación Básica y Media

Año 2026



Instituto San Lorenzo
Humanismo – Ciencia – Cultura

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educativa Instituto San Lorenzo	Página 2 de 37	

ÍNDICE DE CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	9
TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.....	16
TÍTULO IV: NORMATIVAS GENERALES.....	23
TÍTULO V: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES	31
TÍTULO VI: ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES	33
TÍTULO VI: INCORPORACIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO	34
TÍTULO VII: IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE APOYO Y RESPUESTA EDUCATIVA	35
TÍTULO VIII: SITUACIONES NO DESCRITAS EN ESTE REGLAMENTO.....	37

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 3 de 37	

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Nuestro procedimiento de evaluación tiene por objetivo ordenar y facilitar el aprendizaje para todos los/as estudiantes, apelando a la necesidad de cubrir los requerimientos propios y reglamentarios del proceso evaluativo y, al mismo tiempo, potenciar la capacidad de nuestros/as estudiantes para asumir la responsabilidad, el cumplimiento y la rectitud en el proceso de evaluación, siendo el diálogo oportuno a nivel docente o a nivel de coordinación de ciclo la base para la resolución de toda inquietud.

Art. 1.- Manual de Procedimientos Evaluativos

Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente utilizados para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, según decreto 67 del año 2018 de MINEDUC.

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción. Esta normativa se orienta en la necesidad de otorgar:

- a) Claridad en relación a la responsabilidad, deberes y derechos académicos.
- b) Participación activa de la comunidad escolar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- c) Orden y periodicidad de las evaluaciones para asegurar el aprendizaje.
- d) Información oportuna de instrumentos de evaluación formativa y sumativa que evidencien el avance de los/as estudiantes.

Art. 2.- Alcance

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los/as estudiantes que cursan desde Primero Básico a Cuarto Medio.

La normativa y sus procedimientos tienen vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al finalizar el año, pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.

De acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación y de nuestro Proyecto Educativo Institucional, este Reglamento se publica y difunde anualmente a la comunidad escolar para su conocimiento y aplicación.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 4 de 37	

Art. 3.- Marco normativo que regula el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se fundamenta en la normativa vigente del Ministerio de Educación, considerando las Bases Curriculares correspondientes a cada nivel educativo y las disposiciones establecidas en el Decreto N°67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

a) Educación Básica:

Para los niveles comprendidos entre 1° y 6° básico, el presente Reglamento considera las Bases Curriculares vigentes establecidas por el Ministerio de Educación y el Decreto N°67/2018, que regula los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.

b) Educación Básica y Enseñanza Media:

Para los niveles comprendidos entre 7° básico y IV medio, se consideran las Bases Curriculares vigentes correspondientes a cada nivel educativo y el Decreto N°67/2018 sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

c) Atención a la diversidad y respuesta educativa:

En el marco de la atención a la diversidad y la inclusión educativa, se consideran el Decreto Supremo N°170/2009 y el Decreto Exento N°83/2015, relacionados con los procesos de evaluación diagnóstica integral, identificación de necesidades de apoyo, diversificación de la enseñanza y adecuaciones curriculares cuando corresponda.

El establecimiento implementará una respuesta educativa basada en la diversificación de la enseñanza, promoviendo el acceso, participación y progreso de todos los estudiantes, considerando sus características, necesidades y potencialidades, en concordancia con los principios de inclusión educativa establecidos por la normativa vigente.

Art. 4.- Planes y Programas de Estudio

Para efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se considerarán los Planes y Programas de Estudio vigentes.

Art. 5.- Responsabilidad de las actividades pedagógicas

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, serán de responsabilidad de las Coordinaciones de Ciclo, del Equipo de gestión, y de Rectoría, acorde a las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y la legislación vigente.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 5 de 37	

Art. 6.- Diversificación de la enseñanza, evaluación y adecuaciones curriculares

El Decreto Exento N°83/2015 establece criterios y orientaciones para la adecuación curricular y promueve la diversificación de la enseñanza como una estrategia para favorecer el acceso, participación y progreso de todos los estudiantes, considerando sus características, necesidades y formas de aprendizaje.

En concordancia con el Decreto N°67/2018, el establecimiento implementará procesos evaluativos diversificados, considerando distintas estrategias, procedimientos e instrumentos que permitan a los estudiantes demostrar sus aprendizajes, resguardando la participación y oportunidades de progreso de todos los integrantes de la comunidad educativa.

a) Ajustes y diversificación de los procesos evaluativos:

El establecimiento implementará estrategias evaluativas diversificadas, considerando diferentes formas de participación y demostración de aprendizajes, de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes.

En situaciones excepcionales debidamente justificadas, tales como condiciones de salud u otras circunstancias particulares, se podrán establecer ajustes temporales en los procedimientos evaluativos, mediante coordinación entre el docente, los equipos responsables y la familia cuando corresponda.

b) Adecuaciones Curriculares:

Las adecuaciones curriculares corresponden a ajustes realizados a los elementos del currículum cuando las estrategias de diversificación de la enseñanza no resultan suficientes para responder a las necesidades educativas de un estudiante. Estas consideran sus características individuales, necesidades de apoyo y potencialidades, favoreciendo su acceso, participación y progreso en los aprendizajes.

Las adecuaciones curriculares pueden corresponder a:

- **Adecuaciones curriculares de acceso:** corresponden a modificaciones en los elementos que permiten la participación del estudiante en el proceso educativo, tales como presentación de la información, formas de respuesta, organización del entorno, tiempos y recursos de apoyo.
- **Adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje:** corresponden a ajustes en los objetivos de aprendizaje cuando estos resultan necesarios para responder a las necesidades educativas del estudiante, pudiendo considerar graduación, priorización, temporalización, enriquecimiento o eliminación de objetivos, según corresponda.

Cuando las necesidades educativas del estudiante así lo requieran, el establecimiento podrá elaborar los instrumentos de planificación, apoyo y seguimiento correspondientes, tales como el Plan de Apoyo Individual (PAI) y/o el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según las características del estudiante, las necesidades de apoyo identificadas, las medidas educativas definidas por el equipo interdisciplinario y la normativa vigente.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 6 de 37	

La elaboración, implementación y seguimiento de estos instrumentos se desarrollará mediante un proceso de trabajo colaborativo entre los docentes, el Equipo PIE, los profesionales que participen en el proceso educativo, la familia y, cuando corresponda, el propio estudiante, resguardando la participación, el acceso y el progreso en los aprendizajes, en concordancia con los principios de inclusión educativa.

Art. 7.- Relevancia y Rol de Profesor Jefe

Se espera que el/la docente sea el/la creador/a del cambio, es el/la protagonista de una auténtica renovación educativa –que- plantea un nuevo rol docente, formador/a y orientador/a de personas responsables y comprometidas ante el paradigma social.

Se establece un/a educador/a comprometido/a con los procesos de enseñanza, responde en tiempo, forma y calidad pedagógica, para que los/as estudiantes logren un pensamiento crítico, reflexivo y creativo que les permita adaptarse a los cambios de la sociedad.

En este sentido el/la profesor/a jefe cumple con las siguientes obligaciones:

- a) Analiza constantemente el trabajo académico de los/as estudiantes con los/as docentes del curso.
- b) Se reúne periódicamente con los/as profesores/as del curso para revisar situaciones académicas, conductuales y socioemocionales.
- c) Genera un ambiente organizado, en el que se exige el cumplimiento de las normas de comportamiento acordadas.
- d) Promueve que los/as estudiantes desarrollen una ética de trabajo que requiere que entreguen los trabajos a tiempo y de acuerdo con las especificaciones, que cuiden los detalles, que no plagien el trabajo de otros, que sean proactivos ante las dificultades, que se presenten con los materiales solicitados, entre otros.
- e) Aborda junto al equipo PIE, de acuerdo al Decreto 170, a los/as estudiantes con necesidades educativas especiales.
- f) Se reúne, informa y busca la colaboración del apoderado/a para superar dificultades académicas y de convivencia escolar de los/as estudiantes.
- g) Orienta a su curso y coordina el funcionamiento general: trabaja con los/as estudiantes la importancia del reglamento interno y les ayuda a cumplirlo, aborda temas emergentes, media conflictos, promueve el compañerismo y asume tareas de orientación. (Sexualidad, autocuidado, entre otros.)
- h) Monitorea el desarrollo de cada uno de sus estudiantes para formarse una impresión integral y actúa oportunamente ante las dificultades: observa su conducta y desempeño, recoge la opinión de los demás profesores y del apoderado, revisa notas y hoja de vida, y cuando detecta problemas, deriva al estudiante a las ayudas competentes y realiza seguimiento.
- i) Mediador efectivo entre los/as apoderados/as y el establecimiento: se reúne personalmente con ellos cuando es necesario, al menos una vez por semestre, lidera reuniones de curso necesarias para entregar retroalimentación sobre el desempeño de los/as estudiantes y del curso, solicitando su apoyo y analizando en conjunto los lineamientos institucionales, entre otros.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 7 de 37	

- j) Actúa como mediador y contribuye a la adecuada resolución de conflictos entre sus estudiantes, argumentando que el diálogo, es la mejor herramienta para resolver conflictos.
- k) Mantiene informados a los/as apoderados/as sobre las actividades formativas y académicas realizadas en el establecimiento, con el fin de que se involucren y apoyen el proceso educativo de los/as estudiantes.
- l) Promueve y exige de manera transversal y cotidiana que los/as estudiantes respeten normas básicas de cortesía y civilidad como saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir permiso, disculparse, respetar turnos, no interrumpir, no hablar mal de otros, escuchar con atención, utilizar lenguaje y modales adecuados, entre otros.
- m) Corrige permanentemente y de manera formativa las conductas como: el uso de lenguaje y comportamiento grosero, copia, plagios, maltrato de infraestructura (rayar escritorios, hacer grafitis, ensuciar paredes, etc.), entre otros.

Art. 8.- El periodo escolar

El año escolar 2026 se organizará en dos semestres para efectos administrativos y de calificación.

Art. 9.- Principio de no discriminación arbitraria

El Instituto San Lorenzo velará por la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas, derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.

Art. 10.- Principio de integración e inclusión

El Instituto San Lorenzo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los/as estudiantes, proporcionando un lugar de aprendizaje con distintas condiciones sociales, étnicas, de género, necesidades educativas especiales, de nacionalidad o de religión.

Art. 11.- Elaboración del Manual de Procedimientos Evaluativos

El equipo directivo liderará la elaboración del Manual de Procedimientos Evaluativos, garantizando la participación del consejo de profesores.

Art. 12.- Modificación al Manual de Procedimientos Evaluativos

Todas modificaciones al Manual de Procedimientos Evaluativos, es liderada por el equipo directivo con participación del consejo de profesores.

Art. 13.- Publicación Manual de Procedimientos Evaluativos.

El Manual de Procedimientos Evaluativos, será publicado al comienzo de cada año escolar, en la página institucional. www.isl.cl

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 8 de 37	

Art. 14- Definición de conceptos

a) Reglamento de evaluación:

Establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

b) Evaluación:

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos/as como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza- aprendizaje-evaluación.

c) Calificación:

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso formativo de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Proceso de aprendizaje:

Espacio en el cual el principal protagonista es el/la estudiante y el/la docente es el facilitador/a de los momentos de aprendizaje.

e) Curso:

Etapas de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

f) Promoción:

Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 9 de 37	

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 1.- Períodos y Tipos de Evaluación

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, mediante un calendario previamente establecido. Los responsables de que este procedimiento sea eficaz, serán: Coordinaciones de Ciclo y los respectivos Jefes de Departamento.

- a) **Diagnóstica:** Se administra al inicio del período académico y permite identificar las conductas de entrada.
- b) **Ensayos:** Corresponderán a contenidos y habilidades de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia y Ciencias Sociales, habilidades de Lenguaje y Matemática, con formato SIMCE o Prueba de Admisión a la Educación Superior, en la misma modalidad que las originales.
- c) **Parciales:** Evaluaciones sumativas que corresponderán a una prueba, trabajos de aplicación, actividades prácticas u otro.
- d) **Controles de Lectura:** Esta denominación comprende las evaluaciones de lectura domiciliaria.
- e) **Evaluación de proceso:** Considera las actividades, interrogaciones, investigaciones, trabajos individuales o grupales, exposiciones u otras que se obtengan durante el tiempo que transcurra de clases. Debe contar con sus respectivas especificaciones evaluativas o rúbricas, según sea el caso, las cuales serán dadas a conocer a los estudiantes y/o a los apoderados por medio de los cuadernos de los estudiantes y/o plataforma digital.
- f) **Semestrales:** Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura. (Aproximando la centésima a la décima)
- g) **Finales o anuales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. (Aproximando la centésima a la décima) Promedio general: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el o la estudiante en cada Asignatura. (Aproximando la centésima a la décima)
- h) **Recuperativas:** Se aplicarán al finalizar el período anual con la finalidad de que los/as estudiantes puedan superar sus dificultades en asignaturas con promedio anual inferior a 4.0
Efecto en el promedio: La nota obtenida en esta evaluación reemplazará a la nota más baja del semestre o año (según corresponda), siempre que sea superior a esta. Si la nota obtenida es inferior, no se considerará (se mantiene la calificación original más alta).
- i) **Psicométrica:** Test estandarizados que buscan medir las competencias, capacidad, destreza, habilidades y coeficiente intelectual de los/as estudiantes mediante pruebas prácticas y objetivas. Comprende la aplicación de ciertas pruebas para tener un marco de referencia sobre el potencial intelectual y personalidad. Estos Test Psicométricos son realizados, en algunas ocasiones, por los profesionales de Instituto en caso de ser considerados necesarios.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 10 de 37	

Art. 2.- Las calificaciones

a) Desde 1º básico a IVº Medio.

Número de horas semanales	Número mínimo de evaluaciones
Asignaturas con 1 o 2 horas semanales	2 evaluaciones
Asignaturas con 3 o más horas semanales	3 evaluaciones

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los/las estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre.

b) Escala de evaluación.

Los y las estudiantes serán evaluados /as en todas las asignaturas, de acuerdo a la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Las notas estarán referidas a actividades y pruebas orientadas al aprendizaje escolar. Para elaborar una escala de evaluación, se considera el promedio entre el puntaje ideal y el puntaje máximo obtenido en el curso o nivel, según corresponda.

c) Nota de Religión y Computación.

La nota final anual de Religión y Computación se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción. (MB=Muy Bueno; B=Bueno; S= Satisfactorio; I=Insuficiente) Las calificaciones parciales se registrarán por las mismas normas aplicadas al resto de las asignaturas y al finalizar el semestre se consignarán bajo el concepto correspondiente.

d) Porcentaje de exigencia.

La nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro comas cero), con 60% de exigencia para enseñanza Básica y Media. En caso de que algún o alguna estudiante obtenga como nota final 3.9 en alguna asignatura, el docente debe aplicar una evaluación, acorde a las habilidades propias del nivel, y de esta forma el o la estudiante podrá mejorar ese promedio, se especifica que esta oportunidad debe darse antes del cierre de cada semestre.

e) La calificación 1,0 (uno, cero)

Corresponde a instrumento rendido sin logro en sus respuestas u omisión total de estas. La no presentación a una evaluación en segunda oportunidad, sin justificación médica o de fuerza mayor, será según lo establecido en el Título V.

Por último, procede calificar con nota 1.0 cuando el o la estudiante no desarrolle ninguna de las actividades que se consideren como parte esencial del proceso.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 11 de 37	

f) Módulos de Formación Diferenciada.

Para el Plan de Formación Diferenciada de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios establecidos. Es decir, para asignaturas con más de 3 horas semanales, un mínimo de 3 notas semestrales.

g) Tipos de evaluaciones.

Las evaluaciones contemplan pruebas tipo ensayo, pruebas de habilidades, disertaciones, trabajos grupales e individuales, interrogaciones orales. Asimismo, son susceptibles de una evaluación al libro de clases: el promedio obtenido de la revisión de cuadernos con las actividades desarrolladas durante la clase; el promedio obtenido del desarrollo de guías realizadas en clases; el promedio obtenido de las asignaciones y tareas, de lo cual el docente llevará un registro semestral. En caso de revisión de cuadernos, este procedimiento se ajustará a la pauta de cotejo acordada para cada asignatura con antelación.

h) Notas insuficientes en un curso.

En caso de producirse más de 30% de insuficientes en un curso, habiéndose realizado las clases establecidas en la planificación y habiendo aplicado las metodologías acordadas, se analizarán los resultados con la coordinación de ciclo y el jefe de departamento. De acuerdo al resultado del análisis, el profesor/a quedará facultado/a para registrar las notas en el libro de clases. Esta medida aplica, sustentada en que se han destinado los tiempos, las metodologías y estrategias para aprender y desarrollar las habilidades y contenidos de la unidad evaluada.

Se debe reforzar nuevamente el ítem descendido e incorporarlo en una nueva evaluación remedial.

i) Evaluaciones del Taller de Emprendedores.

Los estudiantes de los niveles de I y II Medio, contarán con un taller de dos horas pedagógicas que bajo la denominación general de Emprendedores desarrollará diversas habilidades en distintas áreas (Formación Ciudadana, Ciencias u otras). El promedio, de las evaluaciones obtenidas al finalizar el semestre, en ese taller, se registrará en la asignatura de Lenguaje.

j) Evaluaciones de Educación Física en III y IV Medio.

El promedio de las notas obtenidas en Educación Física al finalizar el semestre, corresponderá a una nota parcial que se registrará en el electivo del plan común.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educativa Instituto San Lorenzo	Página 12 de 37	

k) Refuerzo Pedagógico.

Como parte inherente al proceso de aprendizaje, y con el objetivo de que los estudiantes logren el dominio de habilidades planificadas, aquellos que no alcancen el nivel de logro, deben ser citados a nivelación o instancias de reforzamiento, con el fin de asegurar el aprendizaje. En este sentido, la asistencia a reforzamiento es de carácter obligatoria y la responsabilidad de la nivelación corresponde al profesor/a de asignatura, la inasistencia debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. El promedio de evaluaciones obtenidas durante el reforzamiento, serán traspasadas a la asignatura correspondiente como parte del proceso. No obstante, este puede ser realizado, durante una clase para todo el grupo curso.

l) Trabajos realizados en horas de clases.

Los trabajos evaluados en horas de clases tienen prioridad ante cualquier situación. Es decir, solo una vez finalizado el trabajo, el o la estudiante podrá salir de la sala para participar en alguna actividad previamente autorizada, vinculada a algún taller, comité u organización estudiantil.

m) Pruebas rezagadas Educación Básica y Ed. Media.

La aplicación de pruebas rezagadas es responsabilidad de cada departamento de asignatura, del docente en particular, según corresponda. Los estudiantes que deban rendir una prueba atrasada, ya sea por razones médicas justificadas o por causas de fuerza mayor, las que deben ser justificadas por su apoderado, se coordinarán con su profesor/a de asignatura para ser citados en jornada alterna y deberán ajustarse al horario asignado para rendir la evaluación. En caso de no presentarse a esta segunda instancia evaluativa se aplicará reglamento, consignando en el libro la nota mínima correspondiente. (1.0) Tanto la programación como la aplicación de pruebas rezagadas de primero y segundo básico, corresponderá a los profesores que imparten la asignatura. El plazo máximo de aplicación para una prueba rezagada y su registro en el libro de clases es de 30 días. (un mes)

n) Número de evaluaciones por día.

1° a 6° Año Básico: Se podrá aplicar una prueba sumativa por día, sin perjuicio de la aplicación de alguna evaluación de proceso. (Trabajo de asignaturas artísticas, educación física y religión)

7° a IV Medio: Se podrán aplicar como máximo **dos** pruebas sumativas por día. Este límite no aplica a controles de lectura, entregas de trabajos de investigación, pruebas atrasadas o exposiciones, siempre que hayan sido programadas con antelación.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 13 de 37	

o) Cierre de evaluaciones semestrales.

Todas las situaciones relativas a las calificaciones semestrales deberán quedar resueltas, antes de la fecha de cierre, estipulada en el calendario escolar. Una vez realizado el cierre oficial, no se podrán modificar calificaciones por nuevas evaluaciones.

Art.- 3.- De los instrumentos evaluativos.

a) Calidad: El/la Jefe de Departamento y el/la Coordinador/a de Ciclo cautelarán la calidad técnica de los instrumentos de evaluación, en relación a aspectos tales como:

- 1) Elaboración y calidad del instrumento evaluativo.
- 2) Relación entre el instrumento, las habilidades y los objetivos de aprendizaje planteados.
- 3) Relación entre el valor asignado a cada ítem y los aprendizajes establecidos en la planificación.
- 4) Se debe consignar el objetivo de la evaluación.

b) Planificación e información de evaluaciones.

Los estudiantes y apoderados serán previamente informados de la ponderación, que se les asignará a las distintas evaluaciones y también de los objetivos, habilidades y/o contenidos a evaluar; utilizando para ello, plataforma SYSCOL, agenda o cuadernos de los estudiantes. Todo instrumento evaluativo debe consignar el puntaje de cada ítem.

c) Revisión y análisis de las pruebas.

Como una instancia significativa del proceso de aprendizaje y retroalimentación, los profesores deben realizar -en conjunto con sus estudiantes- un análisis de las pruebas aplicadas y reforzar/ retroalimentar las habilidades y contenidos descendidos.

d) Ítems con puntaje más descendido en una prueba.

El ítem que obtenga el puntaje más descendido en el curso dará origen al reforzamiento, de carácter obligatorio, de dichos contenidos y/o habilidades, los que deben ser considerados en una nueva evaluación para asegurar el aprendizaje.

Art. 4.- Cronograma de evaluaciones.

El calendario de evaluaciones será informado de manera mensual a los/as estudiantes y publicado en la página web institucional.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educativa Instituto San Lorenzo	Página 14 de 37	

Art. 5.- Etapas para asegurar el aprendizaje.

Todo proceso de enseñanza - aprendizaje- evaluación debe iniciarse con un reforzamiento – diagnóstico- durante el mes de marzo, del cual emanará la primera evaluación parcial, al término de este período, siempre y cuando se obtenga el 80% de logro de los objetivos propuestos.

Art. 6- El proceso evaluativo formativo o sumativo

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

a) Evaluación formativa:

Proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al/la estudiante, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje durante el período de enseñanza, con la finalidad de tomar decisiones sobre las acciones que no han resultado eficaces y realizar las mejoras pertinentes, para el avance y logros.

Su principal función es considerar información cualitativa de los avances del proceso pedagógico y debe generar retroalimentación inmediata y que los estudiantes deben tener la oportunidad de mejorar sus producciones antes de la calificación sumativa definitiva.

b) Evaluación sumativa:

Proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al/la estudiante, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje durante el período de enseñanza, con la finalidad de tomar decisiones sobre las acciones que no han resultado eficaces y realizar las mejoras pertinentes, para el avance y logros.

Su principal función es considerar información cuantitativa de los avances del proceso pedagógico.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 15 de 37	

Art. 7- Mediación por resultados de rendimiento

En caso de existir disconformidad, conflictos o discrepancias entre los apoderados y/o estudiantes y el Instituto respecto de los resultados del rendimiento escolar, estas situaciones serán abordadas conforme al siguiente procedimiento:

- 1. Primera instancia:** El caso será atendido por el/la docente de la asignatura responsable del proceso evaluativo correspondiente.
- 2. Segunda instancia:** Si no se alcanza un acuerdo en la primera instancia, el caso será derivado a la respectiva Coordinación de Ciclo, la que analizará los antecedentes y procurará una instancia de mediación.
- 3. Tercera y última instancia:** En caso de persistir la disconformidad, la situación será elevada a Rectoría, quien resolverá la controversia de acuerdo con la normativa vigente, el Reglamento Interno y el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

Durante cualquiera de las etapas del proceso, cuando la naturaleza del caso lo amerite, podrá requerirse la participación de Inspectoría General, Convivencia Escolar, Orientación, del Programa de Integración Escolar (PIE) u otros profesionales del Instituto que, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, participen en el proceso formativo del estudiante., con el propósito de aportar antecedentes técnicos y favorecer una adecuada resolución de la situación.

Art. 8- Intervención MINEDUC

En caso de pronunciamiento del Ministerio de Educación, Provincial de Educación, Superintendencia de Educación o cualquier otro organismo Ministerial sobre los procesos evaluativos del Instituto San Lorenzo y/o resultados de rendimientos obtenidos por los/as estudiantes. El instituto, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, podrá o deberá (según carácter de resolución) acoger el mandato, solicitud, obligatoriedad o sugerencia.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 16 de 37	

TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 1.- Promoción de los estudiantes

a) Primer Año Básico a Segundo Año Medio.

- Serán promovidos los y las estudiantes de Primer año Básico a Segundo año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- Serán promovidos/as los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Igualmente, serán promovidos/as los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- Para aprobar un nivel el o la estudiante debe consignar asistencia mínima de 85% a las clases. Al mismo tiempo, serán revisados los casos que hayan presentado oportunamente el o los certificados médicos pertinentes a Inspectoría General y/o Coordinación de Ciclo. (En el momento en que se diagnostica la enfermedad)

b) Promoción en Tercero y Cuarto medio.

- Serán promovidos los y las estudiantes de Tercero y Cuarto año medio que hubieren aprobado las asignaturas y módulos de su respectivo Plan de Estudio.
- Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren reprobado una asignatura, o un módulo siempre que su promedio general de asignaturas sea igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- Si hubiere reprobado dos asignaturas, dos módulos o una asignatura y un módulo, deberá presentar un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- Para aprobar un nivel el o la estudiante debe consignar asistencia mínima de 85% a las clases. Al mismo tiempo, se revisarán los casos que hayan presentado oportunamente el o los certificados médicos a Inspectoría General y/o Coordinación de Ciclo. (En el momento en que se diagnostica la enfermedad)

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educativa Instituto San Lorenzo	Página 17 de 37	

Art. 2.- Promoción de los estudiantes que no cumplen con los requisitos anteriores

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través de la Rectora y su Equipo de Coordinación junto con los/as docentes, analizarán las situaciones de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado, por medio de la coordinación, docente y otros miembros de la comunidad educativa, que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe deberá considerar a lo menos los siguientes puntos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar qué será adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Dicho informe podrá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta antes del término de año.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026		7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 18 de 37	

Art. 3.- Plan de Acompañamiento Pedagógico.

El Instituto San Lorenzo garantizará un Plan de Acompañamiento Pedagógico para todos los estudiantes que hayan sido promovidos sin cumplir plenamente los requisitos académicos o de asistencia, así como para aquellos que presenten brechas de aprendizaje que pudieran afectar su éxito en el nivel superior. Este plan tendrá como objetivo nivelar habilidades y reforzar contenidos fundamentales, asegurando la continuidad del aprendizaje.

Las situaciones especificadas, según sea el caso, serán:

- a) Cuando un estudiante es promovido excepcionalmente sin cumplir plenamente los requisitos académicos o de asistencia el año anterior. Esto según:
 - a. Brechas de aprendizaje mediante el informe de cierre del año anterior si el estudiante ya ha participado de acompañamientos pedagógicos
 - b. Casos en que la asistencia fuera inferior al 85% por motivos médicos justificados que afectaron gravemente su asistencia presencial.
- b) Cuando un/una estudiante durante el primer semestre mantiene:
 - a. Asistencia presencial inferior al 85% por motivos médicos justificados que afectaron gravemente su asistencia presencial.
 - b. Panorama académico en peligro de repitencia evidenciado durante el primer semestre. (Promedio general inferior a 4.5 y una asignatura insuficiente o promedio general inferior a 5.0 y 2 asignaturas insuficientes).

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educativa Instituto San Lorenzo	Página 19 de 37	

El Plan de acompañamiento deberá considerar lo siguiente:

a) **Detección Temprana:** Durante el primer mes del año lectivo, el Profesor Jefe, junto a coordinación de ciclo, diagnosticarán las habilidades descendidas del estudiante, basándose en el informe final del año anterior y evaluaciones iniciales.

b) **Implementación de Estrategias:** El acompañamiento se implementará a través de al menos una de las siguientes vías:

1. **Refuerzo pedagógico dentro del aula:** Implementación de estrategias de apoyo durante el desarrollo de las clases, mediante actividades de recuperación, ejercitación, retroalimentación y mediación docente, orientadas a favorecer la continuidad de los aprendizajes y el logro de los objetivos de aprendizaje del nivel.
2. **Seguimiento Trimestral:** El Equipo de Gestión y el Comité Pedagógico evaluarán el progreso del estudiante cada tres meses. Si el plan no muestra resultados, se derivará al estudiante al Equipo PIE para evaluar posibles Necesidades Educativas Especiales (NEE) no detectadas previamente.
3. **Compromiso Familiar:** El apoderado deberá firmar un Acta de Compromiso al inicio del plan, autorizando las medidas y comprometiéndose a supervisar el cumplimiento de tareas y refuerzos.

La negativa injustificada del apoderado a autorizar el plan, o la inasistencia reiterada del estudiante a las instancias de acompañamiento (sin causa médica), será registrada en la hoja de vida y el establecimiento activará citaciones por Inspección General (Inasistencias sin justificación), Coordinación de ciclo y/o Convivencia Escolar para evaluar vulneración de derechos, y se dejará constancia detallada de haber ofrecido todas las herramientas antes de resolver el cierre del año escolar.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026		7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educativa Instituto San Lorenzo	Página 20 de 37	

Protocolo de Actuación:

A continuación, se establecen los pasos que deberá seguir el equipo docente, psicosocial y/o de convivencia escolar para realizar, registrar y resguardar la evidencia documental del acompañamiento brindado a cada estudiante.

1. Alcance:

Aplica a todos los docentes, asistentes de la educación y equipo psicosocial, que ejecuten acciones de acompañamiento individual o grupal.

1.1. Procedimiento paso a paso:

Paso 1: Identificación y derivación.

Acción	Responsable	Implementación	Registro	Plazo
Detección de la necesidad de acompañamiento. (Estudiante que no cumple con uno de los requerimientos para promoción) Calificaciones o asistencia.	Coordinación de ciclo.	Derivación vía correo electrónico a profesor jefe.	Correo electrónico con estudiante y asignaturas insuficientes. (Se incorpora Ficha de acompañamiento pedagógico.	Una vez detectada la necesidad.

Paso 2: Diseño y compromiso familiar

Acción	Responsable	Implementación	Registro	Plazo
Constatar en hoja de "Ficha de acompañamiento pedagógico". (Objetivo, plazos, actividades, responsables)	Profesor jefe.	Completar plan de acompañamiento con docentes de asignatura. Entrevista con apoderado y estudiante para informar las necesidades de acompañamiento. (Compromisos	Ficha de acompañamiento. Entrevista con apoderado y estudiante.	7 días hábiles.

Paso 3: Implementación y registros

Acción	Responsable	Implementación	Registro	Plazo
Implementación de medidas y acompañamiento.	Docentes de asignatura.	Actividades y medidas descritas en “Ficha de acompañamiento” según acuerdos con estudiante y compromiso familiar.	Registro en hoja de vida del estudiante.	7 días hábiles.

Paso 4: Monitoreo, flexibilización y apoyo psicosocial (4 a 6 semanas después de la implementación de paso 3)

Acción	Responsable	Implementación	Registro	Plazo
Evaluación de resultados en asignaturas insuficientes alertadas y sus respectivas medidas de acompañamiento.	Docente de asignatura según “Ficha de acompañamiento” y resultados obtenidos.	Adaptación de estrategias y flexibilización cuando el panorama de alerta se mantiene.	Registro en “Ficha de acompañamiento” en conjunto con coordinación de ciclo.	7 días hábiles.
Derivación para apoyos psicosociales. Si la alerta se mantiene o el panorama académico tiende a la baja.	Coordinación de ciclo.	Orientadora del establecimiento o coordinación de ciclo.	Registro en ficha de “Apoyo Psicosocial”.	10 días hábiles

Paso 5: Evaluación de impacto y cierre

Acción	Responsable	Participantes	Registro	Plazo
Cierre y evaluación de impacto al finalizar periodo de calificaciones semestrales.	Coordinación de ciclo	Coordinación de ciclo, profesor jefe y orientadora si corresponde.	Informe final de trayectoria en acompañamiento pedagógico.	7 días hábiles.

Paso 6: Retroalimentación de proceso.

Acción	Responsable	Participantes	Registro	Plazo
Entrevista de retroalimentación.	Coordinación de ciclo	Coordinación de ciclo, profesor jefe, apoderado/a, estudiante y orientadora si corresponde.	Informe final de trayectoria en acompañamiento pedagógico.	7 días hábiles.

Art. 4.-Certificación Anual con adecuaciones significativas en Enseñanza Básica.

Los estudiantes de Enseñanza Básica, que hayan cursado con adecuaciones curriculares significativas (priorización o eliminación de OA) deberán ser certificados en el acta final de notas con la observación "Con Adecuaciones Curriculares". Esta es una exigencia del Decreto N°83/2015 para todos los establecimientos educacionales.

Art. 5.- Comité Pedagógico.

El Instituto San Lorenzo, cuenta con un Comité Pedagógico por cada ciclo, el cual se encarga de analizar y tomar decisiones frente a aquellos/as estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia. Este comité está conformado por: profesor jefe, profesor de asignatura involucrada, un representante del consejo de profesores y un especialista en caso de ser necesario.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 23 de 37	

TÍTULO IV: NORMATIVAS GENERALES

Art. 1.- Copia en prueba, trabajos y otros.

Si un estudiante es sorprendido copiando en una prueba, si plagiara información en un trabajo, tarea o cualquier asignación, presentara un trabajo ajeno como propio, sacado de internet, enciclopedias o plagiando el trabajo de otro compañero, al ser demostrada la situación mediante evidencias, el o la estudiante será calificado, siguiendo las siguientes acciones:

- a) Aviso al estudiante que comete la falta.
- b) Retiro inmediato del instrumento de evaluación.
- c) Consignación descriptiva del hecho en hoja de vida del o la estudiante por parte del examinador.
- d) Consignación temporal de nota mínima 1.0
- e) Citación del apoderado por parte del profesor/a de asignatura.
- f) El/la estudiante tendrá- en el plazo de 1 semana- la posibilidad de rendir un nuevo examen con características similares de contenidos y dificultad.
- g) Dado que, la escala de notas es de 1.0 a 7.0, si el estudiante no se presenta a esta instancia evaluativa obtendrá nota mínima 1,0 (uno coma cero)
- h) Sólo se aceptará una justificación médica en caso de ausencia a la instancia evaluativa descrita y el/la estudiante tendrá un plazo de 24 horas para presentar el certificado correspondiente.
- i) Con la información emanada del certificado médico se otorgará una nueva fecha de evaluación. En caso de ausencia a esta nueva fecha de evaluación por la causa que fuera, el /la estudiante obtendrá nota mínima 1,0 (uno coma cero)
- j) Si el o la estudiante reprueba la evaluación, se registrará la nota obtenida.
- k) Las medidas adoptadas por la Institución en caso de plagio o copia, se encuentran disponibles en el REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR del Instituto.

Art. 2.- Conducta durante la aplicación de una prueba

Durante la aplicación de una prueba, los y las estudiantes permanecerán en silencio y en las filas que haya determinado el/la docente, quedando estrictamente prohibido mantener a la vista o sobre la mesa el celular, tablet, libros, apuntes, cuadernos o reloj inteligente.

En bien de la validez del proceso, el/la docente queda facultado para efectuar los cambios de puesto que estime convenientes para el desarrollo de la evaluación.

Los estudiantes deberán concentrarse en el trabajo personal, evitando hablar, responder preguntas o dialogar con sus compañeros/as durante el tiempo destinado a la evaluación.

Art. 3.- Incumplimiento académico.

El incumplimiento en la entrega de trabajos prácticos, debe estar definido en la rúbrica de evaluación con un porcentaje que no exceda el 30% de la nota final.

Si se observa un continuo incumplimiento en el desarrollo del trabajo en clases y no trae los materiales necesarios para la ejecución de un trabajo, el/la profesor/a debe citar al apoderado y dejar respaldo- de la entrevista realizada- en la hoja de vida del/la estudiante.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 24 de 37	

Art. 4.- No presentación a una prueba.

El/la estudiante que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero)

Art. 5.- No presentación grupal a prueba

En caso de que un curso o un grupo de estudiantes se negara a rendir un procedimiento o instrumento de evaluación, que ha sido debidamente programado, su conducta será entendida como de responsabilidad personal y –en este contexto- cada uno de ellos, asumirá la aplicación del artículo 1. Se hace presente que, como principio, el Instituto postula el diálogo para el planteamiento de inquietudes y la resolución de conflictos. Por lo tanto, los estudiantes deben dialogar con sus profesores y por conducto regular acudir y presentar sus inquietudes a la coordinación respectiva y luego, si fuera necesario -en forma oportuna- a los siguientes estamentos.

Art.6.- Presentaciones orales. (Disertaciones, discursos, debates, etc.)

Las presentaciones orales son obligatorias para todos los estudiantes. Sin embargo, si hubiese algún impedimento para cumplir con esta responsabilidad evaluativa, ésta deberá ser respaldada por un certificado médico.

Art. 7.- Responsabilidad docente en la evaluación.

El (la) profesor(a), después de aplicada una evaluación, consignará la nota en el libro de clases y no podrá realizar una nueva prueba sin antes haber entregado el resultado de la anterior a sus estudiantes. (Excepto si se trata de controles de lectura, trabajos o similares) El plazo máximo para ingresar las evaluaciones a la plataforma digital Syscol es de 10 días hábiles.

Art. 8.- Registro y evidencia de situaciones relativas a la evaluación.

El/la docente registrará en la hoja de vida del o la estudiante la inasistencia a prueba y la recalendarización pertinente. Asimismo, consignará en la hoja de vida cualquier situación relevante, vinculada a alguna evaluación. Esta norma también es aplicable para la revisión de cuadernos, a la no presentación de trabajos y similares. Esta acción debe ser comunicada- a través de entrevista -con el apoderado.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 25 de 37	

Art. 9.- Flexibilidad académica.

- a) Los/las estudiantes que participen en forma sistemática, en actividades deportivas de alto rendimiento (seleccionados nacionales), y/o artísticas podrán optar a flexibilidad horaria en las ocasiones que se haga necesario. Este beneficio es otorgado por el Instituto San Lorenzo, a quienes han demostrado tener un buen rendimiento académico y que, en forma paralela, desarrollan algún talento o disciplina bajo la dirección o supervisión responsable de algún entrenador o maestro. En este caso, el apoderado debe presentar una solicitud, avalada por los certificados de alto rendimiento deportivo. En este caso, el o la estudiante deberá someterse a las evaluaciones programadas en los plazos acordados con los docentes. El no cumplimiento dará origen al registro de la nota mínima (1.0)
- b) Los/las estudiantes que representen al Instituto en algún certamen y si esta actividad coincidiera con alguna evaluación, autorizados por la Coordinación de Ciclo, acordarán una nueva fecha de evaluación con el profesor/a de asignatura. De no presentarse en la fecha estipulada, se aplicará el reglamento.

Art. 10.- Ajustes en el proceso evaluativo de Educación Física por situaciones médicas u otras circunstancias justificadas.

Los y las estudiantes que presenten una situación médica debidamente acreditada que limite temporalmente su participación en actividades prácticas o evaluativas de la asignatura de Educación Física, deberán presentar los antecedentes correspondientes que indiquen la condición, restricciones y período estimado de duración.

El antecedente deberá ser informado oportunamente a la coordinación correspondiente y al docente de la asignatura, con el propósito de establecer los ajustes necesarios en el proceso evaluativo.

El o la docente de Educación Física implementará estrategias evaluativas pertinentes que permitan al estudiante evidenciar los aprendizajes esperados, considerando alternativas tales como actividades teóricas, trabajos escritos, investigaciones, análisis de contenidos u otras modalidades que respondan a su situación particular.

Los antecedentes médicos serán resguardados conforme a los procedimientos institucionales de confidencialidad y protección de datos personales establecidos por el establecimiento.

Art. 11.- Presentación de Certificado médico para Educación Física

Todos los estudiantes deberán presentar -a principios de marzo- un certificado médico en el que el profesional autorice al o la estudiante para realizar actividades físicas, compatibles con la asignatura. Este certificado debe ser entregado al profesor/a jefe.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 26 de 37	

Art. 12.- Ingreso a Plan Común de Formación General Electiva I a IV Medio

- a) La elección del electivo se realiza de forma presencial, el primer día de clases de la asignatura.
- b) En Primer Año Medio, todos los estudiantes, deberán postular para ingresar a los electivos de Música o Artes Visuales. Serán seleccionados los 20 estudiantes que obtengan los mejores puntajes en la prueba de habilidades, acorde a los objetivos específicos de la asignatura.
- c) En Segundo Año Medio los estudiantes tendrán la posibilidad de elegir entre los electivos que se expongan en la primera clase del año en curso. Ante la eventualidad de sobrecupo, en cualquiera de los electivos, se procederá con los siguientes lineamientos:
 - a. La máxima capacidad para cada electivo es de 28 estudiantes.
 - b. Continuidad a los estudiantes, que estuvieron en el electivo en el año anterior.
 - c. En caso de sobrecupo, se considerará el rendimiento académico y responsabilidad en el electivo cursado el año anterior.
 - d. Se respetarán los criterios académicos establecidos por el profesor asignaturista, sin discriminación arbitraria.
- d) Los/las estudiantes de Tercero Año Medio podrán optar al electivo de Mundo Global, Chile y la región latinoamericana, Música, Artes o Taller. Los cambios se podrán realizar, si existe cupo, después del Diagnóstico y al inicio del segundo semestre. Ante la eventualidad de sobrecupo, en cualquiera de los electivos, se procederá con los siguientes lineamientos:
 - a. La máxima capacidad para cada electivo es de 28 estudiantes.
 - b. Continuidad a los estudiantes, que estuvieron en el electivo en el año anterior.
 - c. En caso de sobrecupo, se considerará el rendimiento académico y responsabilidad en el electivo cursado el año anterior.
 - d. Se respetarán los criterios académicos establecidos por el profesor asignaturista, sin discriminación arbitraria.
- e) Los/las estudiantes de Cuarto Año Medio, podrán optar a los electivos de Mundo Global, Chile y la región latinoamericana, Música, Artes o Taller. Ante la eventualidad de sobrecupo, en cualquiera de los electivos, se procederá con los siguientes lineamientos:
 - a. La máxima capacidad para cada electivo es de 28 estudiantes.
 - b. Continuidad a los estudiantes, que estuvieron en el electivo en el año anterior.
 - c. En caso de sobrecupo, se considerará el rendimiento académico y responsabilidad en el electivo cursado el año anterior.
 - d. Se respetarán los criterios académicos establecidos por el profesor asignaturista, sin discriminación arbitraria.
- f) Los estudiantes nuevos que ingresen al establecimiento, posterior al inicio del año lectivo, en Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio deberán incorporarse al electivo que tenga cupo.
- g) Todo cambio de electivo, que sea solicitado por el estudiante formalmente por medio de correo electrónico a coordinación de ciclo previo aviso al profesor de asignatura. Esta se llevará a consulta del Consejo de Profesores si cumple con los siguientes criterios: mantener sus evaluaciones y entregas al día y la existencia de cupo en la asignatura solicitada. En caso de cumplir con lo anterior, la solicitud podrá ser aprobada o rechazado.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 27 de 37	

Art. 13.- Ingreso a Plan Diferenciado de II y III Medios.

Los estudiantes de II y III medios deberán someterse al proceso de Electividad de diferenciados, el cual será definido de acuerdo a sus preferencias, calificaciones, pruebas de habilidades o resultados de test aplicados. Todo lo cual se encuentra especificado en el protocolo de electividad de diferenciados que se da a conocer, tanto a los estudiantes como a los apoderados con anterioridad.

a) Criterios para la selección de estudiantes postulantes.

- Ningún curso electivo de diferenciados podrá exceder los 38 estudiantes, dado que esta es la capacidad máxima por sala de clases.
- Si el número de postulantes supera el cupo disponible para cursos electivos, tendrán preferencia los/las estudiantes que han manifestado mejor desempeño académico (Promedio final primer semestre). En caso de persistir el sobrecupo, se considerará el promedio final del primer semestre de la asignatura afín según la elección escogida. (Ver tabla de propuesta institucional de electivos diferenciados)
- Los/las estudiantes que entreguen ficha de postulación fuera de plazo, serán considerados como REZAGADOS y considerados en las listas de cuyos electivos existan cupos al cierre del proceso.
- Los/las estudiantes que se matriculen una vez iniciado el proceso de Electividad, serán ubicados en aquellos módulos que tengan cupos disponibles.
- El horario de los electivos seleccionados debe ser compatible, con el horario establecido por la Institución Educativa.

b) Cambios en Plan Diferenciado.

- Las solicitudes de cambios de electivos deben ser presentados por los estudiantes, por medio de correo electrónico a encargada de orientación después de la evaluación diagnóstica o en la finalización del Primer Semestre a coordinación de ciclo de Enseñanza Media.
- Serán recepcionadas si cumple con los siguientes criterios: mantener sus evaluaciones y entregas al día y la existencia de cupo en la asignatura solicitada. En caso de cumplir con lo anterior, la solicitud se llevará a consulta al Consejo de Profesores, donde podrán ser aprobadas o rechazadas.
- Solamente es permitido presentar una solicitud de cambio de electivo por periodo de año escolar.
- Las solicitudes aprobadas al finalizar el primer semestre, serán efectuadas para el segundo semestre.
- Durante el segundo semestre, no se aceptan solicitudes de cambio de electivo.
- Todo caso que no esté normado por los criterios anteriores será evaluado por el equipo directivo para ser resuelto.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educativa Instituto San Lorenzo	Página 28 de 37	

Nota:

1. Los electivos, son presentados a los/as estudiante al término del segundo semestre, donde posteriormente mediante orientación se establecen los canales para las inscripciones con un cupo de 38 estudiantes como máximo por electivo, donde, el criterio de selección, será en primera instancia convivencia escolar y situación académica.
2. Los cambios de electivos, ya sean, por disponibilidad de cupo o “enroque entre estudiantes” están permitidos desde el cierre de las inscripciones por parte de orientación hasta la tercera semana de marzo.
3. En el marco de la formación para la vida y el desarrollo de una responsabilidad adulta, es fundamental que los estudiantes asuman la responsabilidad por las decisiones que toman al momento de elegir sus electivos. Estas elecciones no solo reflejan sus intereses y metas personales, sino que también representan una oportunidad para ejercitar la toma de decisiones consciente y autónoma, habilidades claves en su desarrollo integral.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educativa Instituto San Lorenzo	Página 29 de 37	

Art. 14.- Diversificación y ajustes en los procesos evaluativos

Los procesos evaluativos implementados por el establecimiento considerarán estrategias diversificadas y ajustes pertinentes para responder a las características, necesidades y formas de aprendizaje de los estudiantes, favoreciendo su participación y la demostración de sus aprendizajes.

Cuando un estudiante requiera apoyos específicos asociados a sus necesidades educativas, los ajustes en los procedimientos evaluativos podrán ser definidos mediante un trabajo colaborativo entre docentes, profesionales de apoyo y equipo PIE, cuando corresponda, considerando sus características individuales y necesidades de apoyo.

En situaciones excepcionales debidamente justificadas, tales como condiciones de salud u otras circunstancias particulares que impidan rendir una evaluación en la fecha o modalidad establecida, el establecimiento podrá implementar ajustes temporales en los procedimientos evaluativos, utilizando estrategias alternativas que permitan evidenciar los aprendizajes esperados.

La promoción de los estudiantes se determinará conforme a los criterios establecidos en el Decreto N°67/2018 y las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, considerando los aprendizajes logrados, calificaciones obtenidas, asistencia y antecedentes del proceso educativo.

Art. 15.- Ausencia de profesor titular.

En la eventual ausencia del profesor titular de alguna asignatura, en el horario de clases afectado, con el fin de potenciar los aprendizajes, los estudiantes podrán desarrollar las siguientes actividades, según sea determinado por la Coordinación de Ciclo, conforme a los objetivos de aprendizaje y a los objetivos transversales de su programa de estudios:

- a) Cumplirán con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo para la misma asignatura.
- b) Desarrollarán habilidades para otra asignatura del programa de estudios, guiados por un docente o asistente de la educación.
- c) Prepararán actividades, tareas, trabajos, asignaciones o reforzarán para la misma asignatura.
- d) Desarrollarán actividades socioemocionales o preventivas con equipo de Convivencia Escolar.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 30 de 37	

Art. 16.- Finalización anticipada del año escolar

Primero, el cierre del año, no está establecido en el reglamento de evaluación, sin embargo, ante situaciones de: salud, viajes fuera del país, situaciones deportivas u otras que impidan el término del año académico de forma regular, el Instituto San Lorenzo analizará los antecedentes que deben ser respaldados por los documentos para solicitud y toma de decisiones.

Segundo, Toda situación que impida el normal término del año escolar, deberá ser informada por el apoderado titular a profesor/a jefe y la coordinación de ciclo.

Tercero, ante una enfermedad o situación médica se debe presentar los respectivos certificados médicos, otorgados por un profesional de área, el cual respalde la condición en que se encuentre el estudiante y que le impida terminar en las fechas establecidas.

Cuarto, una vez presentada la solicitud y los certificados, el Instituto San Lorenzo, analizará la situación y procederá a evaluar si corresponde la finalización del proceso evaluativo, el cierre del año académico o propuesta de un plan de evaluación que le permita cumplir con el proceso evaluativo.

Quinto, en el caso que proceda la finalización de año académico, se informará a la Provincial de Educación mediante oficio.

Art. 17.- Responsabilidades ante la ausencia y/o licencias médicas de los/as estudiantes a clases.

En caso de inasistencias y/o licencias médicas, será responsabilidad del estudiante o de su apoderado conseguir los contenidos y la información relativa a las clases, en las que estuvo ausente, con sus compañeros de curso o por medio de los canales formales de comunicación con los docentes.

Art. 18.- Resolución del Comité Pedagógico

Las situaciones no descritas en el presente reglamento o que generen desacuerdos, serán resueltas por el Comité Pedagógico.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 31 de 37	

TÍTULO V: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Art. 1.- Ausencia a evaluaciones.

- a) Frente a la inasistencia a la rendición de evaluaciones calificadas y entrega de trabajos o productos según corresponda, se registrará la calificación mínima provisional (1.0) debido a la no rendición de la evaluación en la fecha estipulada, independiente del motivo de la ausencia. Esta nota es de carácter provisorio y solo de constancia, con el fin de informar la falta de evidencia de aprendizaje en el día y horario establecido.
- b) Los y las estudiantes mantienen su derecho a rendir el instrumento y entregas según calendario de fechas reprogramados vigentes acordadas con el docente de asignatura o entregadas desde coordinación de ciclo. Esto conforme al cumplimiento del Decreto 67/2018.
- c) Inasistencia avalada por certificado médico, presentado en el plazo de **72 horas**. En este caso, se recalendariza la evaluación y se aplica con escala de 1.0 a 7.0. El o la docente registra en el libro de clases la fecha de la segunda citación.
- d) Si el o la estudiante no se presenta a la segunda instancia, sin justificación médica o de fuerza mayor, se procede a conservar la nota 1.0, dejando registro de la inasistencia en la hoja de vida del estudiante.
- e) En caso de inasistencia sin respaldo de certificado médico, se aplica la prueba en la fecha acordada con el/la docente, cuya nota máxima corresponderá a 5.0 y en caso de que no asista a esta instancia, se procede a evaluar con nota 1.0
- f) La misma normativa aplica para trabajos grupales, individuales y disertaciones. En caso de ausencia de un integrante del grupo, el resto de los estudiantes debe presentar normalmente la parte del trabajo que le corresponde.
- g) En relación a la presentación de un trabajo escrito de modalidad grupal, éste debe ser entregado en la fecha establecida, aún en ausencia de alguno de los integrantes del grupo.
- h) En relación a los trabajos de grupo, frente a alguna eventualidad de carácter relevante, que a un estudiante le impida trabajar con el grupo asignado, el o la estudiante podrá conversar anticipadamente con el o la docente para desarrollar y cumplir con los objetivos del trabajo bajo otra modalidad. (Esto, en caso de ausencias por enfermedad, participación en torneos u otra situación, debidamente justificada). Se hace necesario establecer comunicación con el/la docente en forma rápida y oportuna para determinar un nuevo acuerdo, el que quedará registrado en el libro de clases.
- i) Los estudiantes que por inasistencia -debida y oportunamente justificada- no tuvieron en algún semestre el número reglamentario de calificaciones parciales, se acercarán al profesor de asignatura para rendir las pruebas pendientes. Dicho contexto será informado a coordinación de ciclo por el profesor.
- j) Para efectos de prueba se consideran como situaciones distintas la enfermedad y la emergencia médica. Las horas tomadas para el médico deben reservarse en días que no haya evaluaciones. Es decir, la hora de atención médica no exime la responsabilidad de la evaluación, presentación de trabajos o similares.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 32 de 37	

Art. 2.- Ausencias prolongadas.

En caso de ausencias prolongadas por razones de salud (con certificado médico) u otras, debidamente justificadas, el o la estudiante deberá rendir las pruebas pendientes en horario alterno al momento de reintegrarse, para lo cual el profesor(a) jefe, junto al profesor/a de asignatura elaborará un calendario de evaluaciones, que debe ser autorizado por la Coordinación de Ciclo respectiva. Se requiere dejar constancia en libro de clases del motivo de la inasistencia, del procedimiento a seguir y de las fechas en que se rendirán las evaluaciones.

Si por indicación del médico tratante, la asistencia a evaluaciones presenciales no es posible, se evaluará la implementación de trabajo pedagógico al hogar.

Art. 3.- Porcentaje de asistencia para la promoción.

a) Para ser promovidos.

Los y las estudiantes deberán asistir, como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, puesto que tanto la asistencia como el logro de objetivos de aprendizaje se consideran en su conjunto, sin embargo, se podrá revisar los casos con asistencia inferior al 85% si la Rectora, en acuerdo con el comité pedagógico, evalúa que los aprendizajes están logrados.

Para efectos de Premio Mejor Rendimiento, se establece como requerimiento superar el porcentaje mínimo de asistencia y cumplimiento de las evaluaciones y asignaciones de aula en forma oportuna; es decir en las clases correspondientes.

b) Certificados médicos.

Los certificados médicos respaldan y justifican debidamente las inasistencias a evaluaciones, pero no tienen cabida si son presentados tardíamente y después del plazo establecido de **72** horas.

c) Asistencia inferior al 85%

Se revisarán casos de asistencia menor al 85% siempre y cuando el apoderado acredite oportunamente, mediante certificado, motivos tales como: salud, embarazo; participación en certámenes nacionales o internacionales en áreas deportivas, científicas y artísticas. El documento pertinente será archivado en Unidad de Atención Primaria o en Coordinación de Ciclo, según su naturaleza. El docente debe registrar la situación en la hoja de vida digital del estudiante, de acuerdo a la asignatura afectada por la inasistencia y operará el Decreto 67

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 33 de 37	

TÍTULO VI: ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Los apoderados de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad adolescente deben notificar, mediante la certificación profesional correspondiente, sobre el periodo de gestación, sus condiciones especiales de cuidado, parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del lactante a la Rectoría del establecimiento, en un lapso no superior a la semana de la instancia manifestada; y de esta forma acogerse a las siguientes opciones:

Art. 1.- El establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, asistan regularmente a los controles y derecho a lactancia. (Fijado por el pediatra)

Art. 2.- En caso de inasistencia justificada, Coordinación de Ciclo, otorgará un calendario especial a las condiciones de la estudiante embarazada o madre adolescente.

Art. 3.- La estudiante, en caso de no asistir en un periodo prolongado, debe sistematizar su aprendizaje y evaluaciones mediante trabajos y actividades que el establecimiento le otorgue, previa entrevista del apoderado con el profesor/a jefe y la coordinación de ciclo.

Art. 4.- Las pruebas de nivel y estandarizadas deben rendirlas de manera presencial, según sea acordado con la coordinación de ciclo.

Art. 5.- En caso de que la situación médica certificada lo amerite, las estudiantes embarazadas que se ausenten por un semestre, podrán ser promovidas solo con las notas obtenidas en uno de los semestres.

Todo lo acordado, será notificado y firmado por el apoderado y la estudiante para su cumplimiento.

Además, el colegio adjunta protocolo especial y de protección.

Art. 6.- En el caso del estudiante en situación de paternidad, el apoderado hará presente la situación a la coordinación de ciclo y el estudiante tendrá derecho a asistir a los controles médicos de su hijo/a cada vez que sea pertinente, para lo cual debe presentar posteriormente el certificado médico o el carnet de salud correspondiente cada vez que se ausente de clases por razones asociadas al embarazo.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 34 de 37	

TÍTULO VI: INCORPORACIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO

Art. 1.- Al Instituto San Lorenzo se podrá ingresar, en calidad de estudiante regular, hasta la fecha que se indique en el calendario anual del SAE, siempre y cuando se encuentre inscrito en el registro público del establecimiento, con su respectiva documentación al día, certificado de: notas del año anterior, registro de notas parciales a la fecha y certificado de nacimiento. Aquellos estudiantes que no presenten notas -por razones debidamente justificadas- deberán rendir pruebas especiales calendarizadas por la Coordinación de Ciclo.

Art. 2.- A los estudiantes que traen certificado o informe de notas, se les considerarán válidas las calificaciones del establecimiento de procedencia. A los estudiantes que no traen calificaciones en todas o en determinadas asignaturas se les entregará un temario y se les otorgará un plazo de tres semanas, después del cual serán evaluadas las asignaturas pendientes.

Art. 3.- En caso de ingreso de estudiantes por traslado, éstos se aceptarán, hasta la fecha que se indique en el calendario anual del SAE, siendo requisito estar inscrito en el registro público del establecimiento. Si se tratara de estudiantes con régimen trimestral, el promedio obtenido el 1° y 2° trimestre corresponderá al promedio del primer semestre.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 35 de 37	

TÍTULO VII: IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE APOYO Y RESPUESTA EDUCATIVA

Para la identificación de necesidades de apoyo educativo y la implementación de estrategias de respuesta educativa, el establecimiento desarrollará un procedimiento orientado a identificar y responder oportunamente a las necesidades de los estudiantes, promoviendo el acceso, la participación, el aprendizaje y el progreso en el currículo, en concordancia con el principio de educación inclusiva y la normativa vigente.

Art. 1.- Identificación de necesidades de apoyo en el aula

El profesor de asignatura y/o profesor jefe identificará oportunamente aquellas barreras para el aprendizaje y la participación que puedan estar afectando el progreso educativo del estudiante, considerando los antecedentes pedagógicos, su desempeño, el contexto educativo y las estrategias de apoyo implementadas previamente.

Como primera respuesta, se favorecerá la implementación de estrategias de diversificación de la enseñanza, apoyos pedagógicos y medidas de acompañamiento dentro del aula, de conformidad con el Decreto Exento N.º 83 y la normativa vigente.

Art. 2.- Entrevista con la familia y recopilación de antecedentes

El profesor/a jefe realizará una entrevista con la familia o apoderado con el propósito de informar las necesidades de apoyo observadas en el estudiante, recopilar antecedentes relevantes y dar a conocer las estrategias pedagógicas implementadas por el establecimiento.

Cuando se identifiquen indicadores de una posible Necesidad Educativa Especial susceptible de ser evaluada para un eventual ingreso al Programa de Integración Escolar (PIE), **el apoderado deberá presentar el certificado, informe o diagnóstico emitido por el profesional competente**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 170 y la normativa vigente del Ministerio de Educación, que acredite la condición o necesidad educativa especial correspondiente.

Asimismo, durante esta entrevista se completará la **Ficha de Derivación institucional**, incorporando los antecedentes pedagógicos, las observaciones del proceso educativo y los demás antecedentes relevantes que fundamenten la solicitud de evaluación para un eventual ingreso al Programa de Integración Escolar.

La Ficha de Derivación deberá ser revisada y firmada por el apoderado, dejando constancia de su conocimiento y autorización para que el establecimiento inicie el proceso de evaluación para un eventual ingreso al Programa de Integración Escolar, conforme a la normativa vigente.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 36 de 37	

Art. 3.- Revisión de antecedentes por el Equipo PIE

Una vez recepcionada la Ficha de Derivación, junto con el certificado, informe o diagnóstico emitido por el profesional competente y los antecedentes pedagógicos recopilados por el establecimiento, el Equipo PIE revisará la documentación presentada para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Posteriormente, el Equipo PIE determinará la pertinencia de dar inicio al proceso de evaluación para un eventual ingreso al Programa de Integración Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 170 y demás normativa vigente del Ministerio de Educación.

Art. 4.- Proceso de evaluación para ingreso al Programa de Integración Escolar

Cuando corresponda, el Equipo PIE coordinará el proceso de evaluación para el ingreso al Programa de Integración Escolar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 170.

La evaluación realizada por el establecimiento corresponde al ámbito pedagógico y tiene por finalidad identificar las necesidades de apoyo educativo del estudiante y determinar las estrategias que favorezcan su acceso, participación y progreso en los aprendizajes.

Las evaluaciones diagnósticas de carácter clínico o especializado serán realizadas exclusivamente por los profesionales competentes definidos en la normativa vigente, según el tipo de Necesidad Educativa Especial, no correspondiendo al Equipo PIE emitir diagnósticos clínicos.

Cuando el proceso de evaluación determine el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, el estudiante podrá incorporarse al Programa de Integración Escolar.

Art. 5.- Comunicación de resultados y definición de apoyos

Una vez finalizado el proceso de evaluación, el Equipo PIE informará a la familia los resultados obtenidos, las necesidades de apoyo identificadas y las estrategias educativas que implementará el establecimiento para favorecer el acceso, la participación, el aprendizaje y el progreso del estudiante.

Cuando se requiera evaluación, intervención o seguimiento de carácter clínico o terapéutico, el establecimiento orientará a la familia respecto de los profesionales o servicios competentes, sin asumir funciones propias del ámbito sanitario.

En aquellos casos en que el estudiante presente necesidades de apoyo educativo que no correspondan a las categorías establecidas en el Decreto Supremo N.° 170, el establecimiento implementará las medidas pedagógicas pertinentes mediante estrategias de diversificación de la enseñanza, apoyos educativos y otras acciones que favorezcan su trayectoria educativa, conforme al Decreto Exento N.° 83.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2026	P	7. 1. 0.
Año 2026	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo	Página 37 de 37	

Art. 6.- Adecuaciones curriculares e instrumentos de planificación de apoyos

Las adecuaciones curriculares corresponden a ajustes realizados a los elementos del currículo cuando las estrategias de diversificación de la enseñanza no resultan suficientes para responder a las necesidades educativas del estudiante, de conformidad con el Decreto Exento N.º 83.

Estas podrán considerar:

- **Adecuaciones curriculares de acceso:** modificaciones en los elementos que facilitan la participación del estudiante en el proceso educativo, tales como formas de presentación de la información, modalidades de respuesta, organización del entorno, recursos de apoyo y tiempos de ejecución.
- **Adecuaciones curriculares a los Objetivos de Aprendizaje:** ajustes excepcionales en los Objetivos de Aprendizaje cuando ello resulte necesario para responder a las necesidades educativas del estudiante, pudiendo considerar graduación, priorización, temporalización, enriquecimiento o eliminación de objetivos, conforme a la normativa vigente.

Cuando las necesidades educativas del estudiante así lo requieran, el establecimiento podrá elaborar los instrumentos de planificación y seguimiento pertinentes, tales como el **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)** o el **Plan de Apoyo Individual (PAI)**, según la naturaleza de las necesidades de apoyo, las medidas educativas definidas por el equipo interdisciplinario y la normativa vigente.

La elaboración, implementación y seguimiento de estos instrumentos se realizará mediante trabajo colaborativo entre docentes, Equipo PIE, demás profesionales que correspondan y la familia, promoviendo la participación del estudiante y resguardando el principio de inclusión educativa.

TÍTULO VIII: SITUACIONES NO DESCRITAS EN ESTE REGLAMENTO.

En relación a las situaciones no establecidas en este reglamento, Rectoría podrá resolver, previa consulta al equipo de gestión y atendiendo a los antecedentes que aporte el consejo de profesores o los docentes, que tengan vinculación con el tema planteado. En torno a la resolución, se levantará el acta correspondiente.